



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2025-MDS/A

Sorochuco, 30 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, la CARTA N° 060-2025- MDS-SGDEYGA/F.C.Z. de fecha 30 de diciembre del año 2025 y el INFORME N° 015-2025- WARD/USGA/SGDEGA/MDS de fecha 30 de diciembre del año 2025; en la cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) 2026 - PLANEFA SIMPLIFICADO de La Municipalidad Distrital de Sorochuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sorochuco, es un Órgano de Gobierno Local, promotor del Desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, cuya finalidad es mejorar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que dicha norma legal establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la citada ley establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándar de Calidad Ambiental

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 modificado con el Decreto Legislativo N° 1039, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece la creación e el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, por Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, cuya rectoría se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO
"El Progreso lo hacemos Todos"
ALCALDÍA



Qué, mediante la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que la función normativa OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias las normas que regulan el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA) son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el Numeral 6.1. del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, programa de acciones a cargo, materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, así mismo señala, la EFA tiene la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establece para tal efecto; asimismo, el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA, el PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente,

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", cuyo literal a) del artículo 4° establece que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) es una entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente; agrega que la fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Resolución establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, asimismo, el artículo 5 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en adelante los Lineamientos, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; asimismo, el numeral 8.1 de los lineamientos en mención dispone que el PLANEFA se aprueba con resolución del titular de la EFA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

"El Progreso lo hacemos Todos"

ALCALDÍA



Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

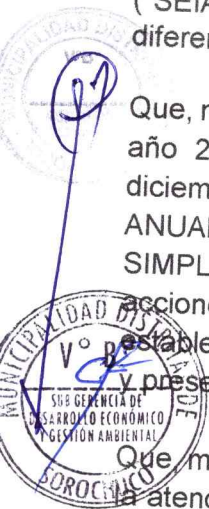
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OEFA/CD, del 28 de abril del 2019, en su Artículo 1° acordó aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondiente al año 2020, teniendo como objetivo principal contribuir a mejorar la calidad del Ambiente, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales cuyo impacto es el bienestar de las comunidades. La Programación del PLANEFA 2025 se presenta por cada sector o actividad económica de la cual el OEFA tiene el encargo de Fiscalizar, buscando y promoviendo el cumplimiento ambiental con nuestras acciones preventivas, responsivas y disuasivas

Que, asimismo, se hace especial énfasis en el rol retroalimentador de la fiscalización, a fin de sistematizar los problemas regulatorios que se encuentran producto del trabajo de aplicación de la regulación que se realice en el presente año, y que este pueda ser materia de evaluación posterior, con el propósito de proponer mejoras regulatorias tanto al Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SINEFA), al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y la regulación emitida por los diferentes sectores.

Que, mediante la CARTA N° 060-2025- MDS-SGDEYGA/F.C.Z. de fecha 30 de diciembre del año 2025 y el INFORME N° 015-2025- WARD/USGA/SGDEGA/MDS de fecha 30 de diciembre del año 2025; en la cual se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) 2026 PLANEFA SIMPLIFICADO, de La Municipalidad Distrital de Sorochuco;, con la finalidad de ejecutar acciones de supervisión y evaluación ambiental a través del monitoreo constante a los establecimientos comerciales del Distrito de Sorochuco en el año 2025, con el fin de mejorar y preservar la calidad ambiental de nuestro distrito.

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, dispone la atención inmediata de la aprobación mediante acto resolutorio de la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) 2026 -PLANEFA SIMPLIFICADO, de La Municipalidad Distrital de Sorochuco.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SOROCHUCO

"El Progreso lo hacemos Todos"

ALCALDÍA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2026 – PLANEFA SIMPLIFICADO, de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Servicios Públicos Municipales, la ejecución del presente Plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, haga de conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 – PLANEFA SIMPLIFICADO, y demás áreas correspondientes de dicha entidad edilicia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

